

La 3.^a Comision que entendi en el Terno de Propios y Arrendos, cumpliendo el acuerdo de V. S. y visto detenidamente los papeles, instancias, y antecedentes sobre la pretension instaurada p.^a D. Fran.^{co} Ortiz Arrendador de los arrendos de 12, 22 y 32 mrs q.^e se cobran en cada Caca Vino, con destino a los fondos de Propios y Sanidad, p.^a q.^e vele indemnize las introducciones de los dias 12, 13 y 14 de Mayo anterior en que no cobró por las ocurrencias bien sabidas y dice: Que la Certificacion obrada p.^a el S.^r Comandante de derechos de Puerta de esta Prov. Interina, que obra adjunta, hace constar, que el producto de dichos arrendos en los quatro primeros meses de este año asciende a 22.649 rs 15 mrs; cuya suma es de en 149 rs cont. a la entregada en Depositarias p.^a el propio Arrendador en la misma época, en razon del tanto a que está obligado p.^a su contrato, y en la q.^e por consiguiente, sale ganancioso, desestimando, con seguridad, la duda que pudiera ocurrir de perdidas en los demas meses del año; p.^a q.^e está en comision tiene la certidumbre de q.^e en los de 9 y 10 de Mayo de este año pierden estos fondos publicos p.^a persistir en este perjudicial sistema de arrendamiento, no obstante las ordenes en contrario; y si se accede a la solicitud del Ortiz sufririan de mas perdidas otro tanto quanto fuere la indemnizacion q.^e vele hiziere; por lo qual la Comision estima no deve acceder a esta solicitud en quanto a indemnizarle en los fondos publicos; pero si que pueda averiguar quienes hizieron las introducciones, pues no es nada dificil, y les cobre los arrendos correspondientes acudiendo, en el caso de oposicion, a la Autoridad competente. No obstante V. S. acordará lo q.^e estime mas conveniente. Caatag 29 de Junio de 1820 =

Felipe

Sanchez

Ortiz

Juan.^{co} Bellon